

OBJ.: MODIFÍCASE CONCESIÓN
OTORGADA AL SR. LUIS CASTRO
SOLÍS EN EL AERÓDROMO
SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD
DE SAN ANTONIO.



EXENTA N° 14/1/2/ 0 2 2 5 /

SANTIAGO, 20 DIC. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC, y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/014 de fecha 28 de Enero de 2011, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante, esta Dirección General, otorgó al Sr. Luis Castro Solís la concesión de una superficie de terreno eriazo de 3,4 hectáreas, para ser destinada exclusivamente a la plantación de frutillas, legumbres y hortalizas, como así también, a la habilitación de una caseta de máquinas para pozo profundo, una caseta de bodega herramientas/comedor, un toldo packing y dos baños químicos.
- b) Que por Carta de fecha 27 de Noviembre de 2012, el Sr. Luis Castro Solís solicitó ampliar el plazo de vigencia de la concesión.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/1448/7796 de fecha 17 de Diciembre del 2012, esta Dirección General, ofició modificación de las condiciones al Sr. Luis Castro Solís.
- d) Que por carta de fecha 18 de Diciembre de 2012, el Sr. Luis Castro Solís aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra c), precedente.

RESUELVO

1.- **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha los Resuelvo N^{os} 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N^o14/1/2/014 de fecha 28 de Enero de 2011, quedando como a continuación se indican:

2. La concesión se otorga hasta el 31 de Enero de 2015.

3. El concesionario pagará a contar del 01 de Febrero del año 2013 un Derecho Aeronáutico Mensual de \$91.800.- (noventa y un mil ochocientos pesos.-), basado en la aplicación del Artículo 58^o del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4^o del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) N^o 172 de 1974 y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El referido Artículo 4^o del DAR-50 señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 13, con una vigencia mínima hasta el 30 de Abril de 2015, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta de garantía a que se refiere el presente punto, podría hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2.- En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N^o14/1/2/014 de fecha 28 de Enero de 2011.

3.- El concesionario deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.

4.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N^o 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.

5.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



[Handwritten signature]
MARIA OLGA DUBLÉ SEARLE
Jefa Subdepartamento
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. **LUIS CASTRO SOLÍS**
CUNTULMO N°1517, COLINAS DEL MAR – SAN ANTONIO
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO SANTO DOMINGO.
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES
- VIP/MOD/CPA/om/20122012(R292 LUISCASTROSOLIS.5208A)

